IEPC/JGE-A/048/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, SE AUTORIZA LA BAJA DE 1193 BIENES MUEBLES DICTAMINADOS DE NO UTILIDAD POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

A N T E C E D E N T E S

I. EL 10 DE FEBRERO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, TOMO DCCXXV, NÚMERO 6, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL.

II. EL 23 DE MAYO DE 2014, SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, TOMO DCXXVIII, NÚMERO 18, LOS DECRETOS POR LOS QUE SE EXPIDEN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

III. CON FECHA 25 DE JUNIO DE 2014, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 541, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 115, SE REFORMÓ, ADICIONÓ Y DEROGÓ DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENTRO DE LAS CUALES SE CREÓ LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

IV. CON FECHA 31 DE MAYO DE 2016, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO INE/CG447/2016, POR EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, QUEDANDO FORMALMENTE INSTALADO EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, AL DÍA SIGUIENTE DE SU EMISIÓN.

V. QUE CON FECHA 13 DE JULIO DE 2016, MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG/A-010/2016, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBÓ LA REFORMA, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE SU REGLAMENTO INTERNO.

VI. EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EL CONSEJO GENERAL DEL INE, EMITIÓ EL ACUERDO NUMERO INE/CG661/2016, POR EL QUE SE APROBÓ EL REGLAMENTO DE ELECCIONES.

VII. CON FECHA 14 DE JUNIO DEL 2017, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 299, TERCERA SECCIÓN, EL DECRETO NÚMERO 181, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO EMITIÓ EL NUEVO CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

VIII. EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EL CONSEJO GENERAL, APROBÓ EL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE INSTITUTO.

C O N S I D E R A N D O

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, BASE V, APARTADO C, PÁRRAFO PRIMERO Y 116, FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 63, PÁRRAFO 1, 64, PÁRRAFO 1 Y 2 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DE LA FUNCIÓN ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES LOCALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS EN FUNCIÓN CONCURRENTE CON EL INE; ES UN ÓRGANO DE CARÁCTER PERMANENTE Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO, QUE GOZA DE AUTONOMÍA PRESUPUESTAL E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
2. QUE PARA CUMPLIR CON SUS RESPONSABILIDADES Y OBJETIVOS, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEBE CONTAR CON UNA ESTRUCTURA ORGÁNICA PROFESIONAL Y TÉCNICA NECESARIA, SIENDO EL CONSEJO GENERAL EL ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN Y RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA DE PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES, ASÍ COMO DE VELAR POR QUE LAS ACTIVIDADES Y EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO SE GUÍEN POR LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ELECTORAL, CERTEZA, SEGURIDAD, VERACIDAD, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, INTERCULTURALIDAD,

OBJETIVIDAD Y MÁXIMA PUBLICIDAD, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y 4 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

3. QUE EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO 2 Y 3 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DISPONE QUE EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO SE INTEGRA CON LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y QUE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO FORMARÁN PARTE DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES, POR LO QUE ESTE NO PODRÁ ALTERAR EL CÁLCULO PARA SU DETERMINACIÓN NI LOS MONTOS QUE DEL MISMO RESULTEN CONFORME AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
4. QUE DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL INSTITUTO DE ELECCIONES PARA REALIZAR SUS FINES SE INTEGRA CONFORME A LA SIGUIENTE ESTRUCTURA; EL CONSEJO GENERAL; LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA; ÓRGANOS EJECUTIVOS QUE SON LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS DIRECCIONES EJECUTIVAS; Y UN ÓRGANO CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, QUE ES LA CONTRALORÍA GENERAL.
5. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 87, PÁRRAFOS 1, 2, 3 Y 7, FRACCIÓN XIV, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE VELAR POR EL BUEN DESEMPEÑO Y FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES. Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ASÍ COMO DE SUPERVISAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES; Y SE INTEGRA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, QUIEN FUNGE COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS. TODOS ELLOS CON DERECHO A VOZ Y VOTO; ASIMISMO, FORMARÁ PARTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, CON DERECHO A VOZ Y VOTO, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, QUIEN SERÁ SECRETARIO DE LA JUNTA, GENERAL EJECUTIVA SE ENCARGARÁ DE DAR SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE OBRA Y ENAJENACIONES DE BIENES, QUE EL COMITÉ RESPECTIVO LLEVE A CABO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS

ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LOS RECURSOS PRESUPUESTALES AUTORIZADOS.

6. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 89, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA ES EL ÓRGANO EJECUTIVO QUE TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES. ORGANIZACIONALMENTE TENDRÁ LA MISMA JERARQUÍA INSTITUCIONAL QUE LA SECRETARIA EJECUTIVA Y ES RESPONSABLE DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES, DE LA APLICACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES Y EFICIENTE USO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MISMO.
7. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 89, PÁRRAFO 4, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES ATRIBUCIÓN DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA: APLICAR LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, Y DE CONTROL PATRIMONIAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES.
8. QUE DE IGUAL FORMA EL ARTÍCULO 89, PÁRRAFO 4, FRACCIÓN VII, INCISOS A) Y D) DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES ATRIBUCIÓN DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PROPONER A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PARA SU APROBACIÓN LOS PROYECTOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REFERENTES A LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL; LA BAJA O DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES.
9. QUE EL ARTÍCULO 89, PÁRRAFO 4, FRACCIÓN XXV DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTABLECE QUE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA COADYUVAR A SOLICITUD, CON EL CONTRALOR GENERAL EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTE ACUERDE PARA LA VIGILANCIA DE LOS RECURSOS Y BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO.
10. QUE EL ARTÍCULO 97 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTABLECE QUE LA CONTRALORÍA GENERAL ES UN ÓRGANO TÉCNICO QUE TENDRÁ A SU CARGO LA FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS Y RECURSOS DEL INSTITUTO Y CONTARÁ EN SU FUNCIONAMIENTO CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN.
11. QUE EL ARTÍCULO 97, NUMERAL 4, FRACCIONES V Y XV DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTABLECE QUE ES ATRIBUCIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL, VIGILAR QUE LOS INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES Y DE CONSUMO DEL INSTITUTO, SE MANTENGAN ACTUALIZADOS. ASÍ COMO VIGILAR Y VERIFICAR EL

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTOS, LINEAMIENTOS, MANUALES Y DIVERSA NORMATIVIDAD VIGENTES QUE REGULEN EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO.

12. QUE EL ARTÍCULO 46 FRACCIONES I Y IV DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, CONTROL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTABLECE QUE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEBERÁ TRAMITAR LA BAJA DE LOS BIENES MUEBLES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, EN LOS SISTEMAS IMPLEMENTADOS, ENTENDIÉNDOSE POR BAJA EL ACTO DE CANCELACIÓN DE LOS REGISTROS DE TALES BIENES EN LOS INVENTARIOS DEL INSTITUTO, CUANDO SE DEN LOS SUPUESTOS SIGUIENTES: POR INCOSTEABILIDAD EN SU REPARACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS SOBRE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO, O EN SU CASO QUE LA REPARACIÓN DEL BIEN MUEBLE REQUIERA EROGAR RECURSOS POR UN MONTO SUPERIOR AL 60% DE SU VALOR DE MERCADO; POR TÉRMINO DE VIDA UTIL U OBSOLESCENCIA.
13. QUE ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 46, DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, CONTROL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTABLECE QUE EL INSTITUTO PROCEDERÁ A LA ENAJENACIÓN, DONACIÓN O DESECHO DE SUS BIENES SÓLO CUANDO HAYAN DEJADO DE SER ÚTILES PARA LOS FINES DEL INSTITUTO, PARA LO CUAL DEBERÁ EXISTIR DICTAMEN DE NO UTILIDAD, MISMO QUE DEBERÁ SER EMITIDO POR LA CONTRALORÍA A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN.
14. QUE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, CON FECHA 19 DE JULIO DE 2018, MEDIANTE MEMORÁNDUM IEPC.P.SA.269.2018, SOLICITÓ A LA CONTRALORÍA GENERAL, EMITIERA UN DICTAMEN DE NO UTILIDAD CORRESPONDIENTE A 1193 (MIL CIENTO NOVENTA Y TRES) BIENES MUEBLES, PROPIEDAD DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL ANEXANDO UN LISTADO CON LOS DATOS DE CADA BIEN.
15. QUE CON FECHA 25 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, PERSONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN COMPAÑÍA DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, DIERON INICIO A LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE 701 (SETECIENTOS UNO) BIENES Y COTEJO DE FACTURAS EMITIDAS POR LOS PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS COTIZACIONES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EMITIDAS POR LAS EMPRESAS SOLUCIÓN DOCUMENTAL, S.A. DE C.V.; SERVICIO DE AIRE ACONDICIONADO INDUSTRIAL SAES. DE LOS BIENES SUSCEPTIBLES DE DARSE

DE BAJA DE ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, HACIENDO UN TOTAL DE 701 (SETECIENTOS UNO) BIENES MUEBLES VERIFICADOS.

16. QUE DURANTE LA DILIGENCIA REALIZADA, SE DETERMINÓ QUE LOS MUEBLES VERIFICADOS SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO Y QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, DERIVADO A QUE HAN CUMPLIDO SU VIDA ÚTIL EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA COTIZACIÓN DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EMITIDAS POR LA EMPRESA SOLUCIÓN DOCUMENTAL, S.A. DE C.V. SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAÍAS TORRES GASPAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA CUAL SE ACREDITA QUE EL COSTO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DIVERSOS MUEBLES, SOBREPASAN EL MONTO DEL 60% DE SU VALOR DE MERCADO, POR LO QUE RESULTA INCOSTEABLE SU REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO, POR LO QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA, SE DICTAMINA SU NO UTILIDAD Y POR LO TANTO PRESENTA CONDICIONES PARA VALORAR SU BAJA DEFINITIVA DEL INVENTARIO GENERAL ASÍ COMO DEL ACTIVO FIJO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

17. QUE CON FECHA 26 DE JULIO SE REALIZÓ LA SEGUNDA VERIFICACIÓN CONSISTENTE EN 492 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS) BIENES MUEBLES MISMOS QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS COTIZACIONES DE SERVICIO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EMITIDO POR LAS EMPRESAS SOLUCIÓN DOCUMENTAL, S.A. DE C.V. SIGNADO POR EL CIUDADANO ISAÍAS TORRES GASPAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y SERVICIO DE AIRE ACONDICIONADO INDUSTRIAL SAES, SIGNADO POR LA AGENTE DE VENTAS Y SERVICIOS LIA CLAUDIA ESQUINCA VÁZQUEZ; DE LAS CUALES SE ACREDITA QUE LA DE REPARACIÓN DE DIVERSOS MUEBLES Y UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO, LOS COSTOS DE REPARACIÓN RESULTAN INCOSTEABLES Y SOBREPASAN EL MONTO DEL 60% DE SU VALOR DE MERCADO, POR LO QUE RESULTA INCOSTEABLE SU REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO, POR LO QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA, SE DICTAMINA SU NO UTILIDAD Y POR LO TANTO PRESENTA CONDICIONES PARA VALORAR SU BAJA DEFINITIVA DEL INVENTARIO GENERAL ASÍ COMO DEL ACTIVO FIJO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

18. QUE CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA, RECIBIÓ EL DICTAMEN DE NO UTILIDAD, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEPC.P.CG.DNU.002.2018, SIGNADO POR EL C. FRANCISCO MOISÉS BEDWEL JIMÉNEZ CONTRALOR GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, RELATIVO A LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE ESTE INSTITUTO, CONSTANTE DE

32 TREINTA Y DOS FOJAS ÚTILES, ASÍ COMO ORIGINAL DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE A LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES, CONSTANTE DE 20 VEINTE FOJAS ÚTILES, LOS CUALES ACOMPAÑAN EL PRESENTE ACUERDO COMO ANEXÓ ÚNICO.

19. QUE EN EL DICTAMEN DE NO UTILIDAD MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE ESTABLECE EN EL PUNTO DE ACUERDO PRIMERO: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, FRACCIONES I Y IV DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, CONTROL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA CONTRALORÍA GENERAL, ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN DE NO UTILIDAD; SEGUNDO: DE ACUERDO AL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA CORRESPONDIENTE A 1193 (MIL CIENTO NOVENTA Y TRES) BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, ES PROCEDENTE DAR LA BAJA DEFINITIVA A LOS 1193 BIENES MUEBLES, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TANTO DEL INVENTARIO DEL SISTEMA PATRIMONIAL O ACTIVO FIJO DEL INSTITUTO, ASÍ MISMO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

20. QUE EL ARTÍCULO 60 DE LOS LINEAMIENTOS SOBRE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTABLECE QUE LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO QUE FIGUREN EN LOS INVENTARIOS Y QUE, POR EL USO, APROVECHAMIENTO O ESTADO DE CONSERVACIÓN, NO SEAL YA ADECUADOS PARA EL SERVICIO QUE PRESTAN O RESULTE INCONVENIENTE SEGUIRLOS UTILIZANDO PARA EL MISMO, SERÁN ENAJENADOS. LOS BIENES QUE YA NO SEAN ÚTILES, SERÁN ENVIADOS A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO, PARA SU REHABILITACIÓN, CUANDO EL VALOR DE LA REPARACIÓN DEL BIEN ES IGUAL O MAYOR QUE SU VALOR REAL, SE PROCEDERÁ A LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES.

21. QUE EL ARTÍCULO 61 DE LOS LINEAMIENTOS SOBRE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS SEÑALA QUE LOS BIENES QUE DEBAN VENDERSE, SE ENAJENARÁN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, LA CUAL PODRÁ EFECTUARSE DE MANERA UNITARIA O POR LOTES, CONFORME LO DETERMINE EL COMITÉ, PREVIA FIJACIÓN DE PRECIOS DE LOS MUEBLES OBJETO DEL REMATE, QUE EFECTUARÁ UN PERITO VALUADOR DESIGNADO POR EL COMITÉ. EL PRODUCTO OBTENIDO CON LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES NO PODRÁ UTILIZARSE PARA EJECUTAR GASTO CORRIENTE O PARA LA COMPRA DE

BIENES CONSUMIBLES, SIEMPRE DEBERÁ UTILIZARSE PARA LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS DEL INSTITUTO.

22. QUE POR LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE EL MAL ESTADO FÍSICO DE LOS BIENES MUEBLES DE REFERENCIA YA NO SON ÚTILES PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, AUNADO A LA COTIZACIÓN EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE EL IMPORTE DE REPARACIÓN DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES SOBREPASA EL MONTO DEL 60% DE SU VALOR DE MERCADO, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, CONSIDERA PROCEDENTE AUTORIZAR A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA LA BAJA DEFINITIVA DE 1193 BIENES MUEBLES, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TANTO DEL INVENTARIO DEL SISTEMA PATRIMONIAL O ACTIVO FIJO DEL INSTITUTO, DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y ASÍ MISMO PROCEDER A LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, BASE V, APARTADO C, PÁRRAFO PRIMERO Y 116, FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 4, 63, PÁRRAFO 1, 64, PÁRRAFO 1, 2 Y 3; 66, 87, PÁRRAFOS 1, 2, 3 Y 7, FRACCIÓN XIV, 89, PÁRRAFO 1, 4, FRACCIONES IV Y VII, INCISOS A) Y D), XXV, 97 NUMERAL 4, FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, 46 FRACCIONES I Y IV DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, CONTROL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; 60 Y 61 DE LOS LINEAMIENTOS SOBRE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS; LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA REALIZAR LA BAJA DEFINITIVA DE 1193, (MIL CIENTO NOVENTA Y TRES) BIENES MUEBLES DICTAMINADOS DE NO UTILIDAD POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL; EN EL SISTEMA PATRIMONIAL O ACTIVO FIJO; DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASÍ MISMO PROCEDER A LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA HAGA DEL CONOCIMIENTO EL PRESENTE ACUERDO AL COMITÉ PARA EL CONTROL DE LAS

ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; Y A LA CONTRALORÍA GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

TERCERO. - PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE INSTITUTO.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CC. OSWALDO CHACÓN ROJAS, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO; NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA; CAROLINA DEL CARMEN ZENÓN ESTRADA, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN; GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; ERNESTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS; TANIA NAVARRO PERALTA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, DIRECTORA EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO; EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

OSWALDO CHACÓN ROJAS

LA C. ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ